

 Entidad de Gestión Administrativa y Técnica Gestión - Transparencia - Progreso	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
ISI-010-2022**

REGLAS DE PARTICIPACION

OBJETO: “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD NORTE Y SUR OCCIDENTE E.S.E DE DISTRITO CAPITAL”

Bogotá D.C. junio 2022

 Entidad de Gestión Administrativa y Técnica Gestión - Transparencia - Progreso	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

Contenido

RECOMENDACIONES GENERALES	6
GLOSARIO	8
CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES	11
1.1 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN	11
1.2 PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	11
1.3 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR	11
1.4 CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	12
1.5 INDISPONIBILIDAD DE SECOP II	12
1.6 IDIOMA DE OFERTA	13
1.7 DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTRANJERO	13
1.8 CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS).	13
1.9 APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS).	13
1.10 MONEDA DE LA OFERTA	14
1.11 CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA	14
1.12 PLAZO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS	14
1.13 MODIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LAS PROPUESTAS	14
1.14 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	15
1.15 PROPUESTAS TOTALES E INDEPENDIENTES	15
1.16 PROPUESTAS U OFERTAS ALTERNATIVAS	16
1.17 OFERTA INICIAL DE PRECIO	16
1.18 RECEPCIÓN DE OFERTAS	16
1.19. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN	17
1.20 COMITÉ EVALUADOR - VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES	17
1.21 PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO	17
1.22 DOCUMENTOS QUE ESTABLECEN LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS CON LA DESCRIPCIÓN DE LA FICHA TÉCNICA.	18
1.23 DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA	18
1.24 FORMULARIOS	18
1.25 ADENDAS, ACLARACIONES O PRORROGAS	19
1.26 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	19

 Entidad de Gestión Administrativa y Técnica Gestión - Transparencia - Progreso	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

1.27	PRINCIPIOS QUE LA ORIENTAN.....	19
1.28	DESARROLLO DEL PROCESO	19
CAPÍTULO II.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO		20
2.1.	OBJETO.....	20
2.2.	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE CONTRATACIÓN.....	20
2.3.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	20
2.3.1.	OBLIGACIONES GENERALES	20
2.3.2.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	21
2.4.	OBLIGACIONES DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E.....	23
2.5.	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD	23
2.6.	FORMA DE PAGO	24
2.7.	PLAZO DE EJECUCIÓN / PLAZO DE ENTREGA.....	24
2.8.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	24
2.9.	CONTRATO A CELEBRAR	24
2.10.	ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS.....	24
2.11.	GARANTÍAS DEL CONTRATO A SUSCRIBIR	25
2.12.	SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA	25
2.13.	APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	25
2.14.	CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.....	26
CAPÍTULO III.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE		27
3.1.	REQUISITOS HABILITANTES	27
3.1.1.	REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA.....	28
3.1.1.1.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	28
3.1.1.2.	FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:	28
3.1.1.3.	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE:....	29
3.1.1.3.1.	ES PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO	29
3.1.1.3.2.	SI ES PERSONA JURÍDICA PÚBLICA O PRIVADA DE ORIGEN EXTRANJERO	29
3.1.1.3.3.	APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS	30
3.1.1.4.	AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:.....	31

 Entidad de Gestión Administrativa y Técnica Gestión - Transparencia - Progreso	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

3.1.1.5.	DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES	31
3.1.1.6.	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP:	33
3.1.1.6.1.	INFORMACIÓN RESPECTO AL RUP PROPONENTES EXTRANJEROS. PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA.	34
3.1.1.6.2.	PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA Y NO INSCRITAS EN EL RUP:	34
3.1.1.7.	COPIA DEL RUT:	34
3.1.1.8.	CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:	34
3.1.1.9.	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	34
3.1.1.10.	CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES	36
3.1.1.10.1.	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES C.G.R	36
3.1.1.10.2.	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS - SIRI	36
3.1.1.10.3.	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.	36
3.1.1.10.4.	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC	36
3.1.1.11.	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN O TRANSPARENCIA	36
3.1.1.12.	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES GENERALES PARA LOS PROPONENTES 36	
3.1.2.	REQUISITOS TÉCNICOS	37
3.1.2.1.	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	37
3.1.2.2.	ANEXO TECNICO - CONDICIONES TECNICAS	43
3.1.2.3.	ANEXO 3. ANEXO DEL PRODUCTO	43
3.1.3.	REQUISITOS FINANCIEROS	44
3.1.3.1.	RUP EN FIRME	44
3.1.3.2.	CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO DE LOS APORTES PARAFISCALES	44
3.1.3.3.	OTROS ASPECTOS FINANCIEROS	45
3.1.4.	VERIFICACIÓN SARLAFT.	48
3.1.5.	PROPUESTA ECONÓMICA	48
CAPITULO IV.- VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.		50
4.1.	APERTURA DE DOCUMENTOS HABILITANTES	50

 Entidad de Gestión Administrativa y Técnica Gestión - Transparencia - Progreso	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

4.2. NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADOS	50
4.3. INFORME DE REQUISITOS HABILITANTES	50
4.4. ACCESO A LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	51
4.5. REGLAS DE PARTICIPACIÓN PARA EL LANCE INICIAL	51
4.6. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS	51
4.7. PRECIOS RIESGOSOS PARA LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD.	52
4.8. INFORME DE EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN DE OFERTAS (SUBASTA)	52
4.9. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.....	53
4.9.1. MECANISMOS DE SEGURIDAD	53
4.9.2. DURACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:.....	53
4.9.3. INICIO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.	53
4.9.4. VALIDEZ DE LOS LANCES	53
4.9.5. OFERTAS INICIALES DE PRECIO CON IGUAL VALOR	54
4.9.6. INFORMACIÓN SOBRE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.....	54
4.9.7. FALLAS TÉCNICAS DURANTE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	55
4.9.8. SOPORTE TÉCNICO DURANTE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	55
4.9.9. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	55
CAPITULO V. CRITERIOS DE DESEMPATE.....	56
CAPITULO VI. CAUSALES DE RECHAZO	66

	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente documento de reglas de participación:

- Leer cuidadosamente el presente documento de reglas de participación y todos los documentos que expida la Entidad como respuestas a observaciones y adendas antes de elaborar la propuesta.
- Verificar que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni especiales para contratar, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Constitución Política 1.991. Ley 1474 de 2011, etc., ni tener conflictos de interés.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en las reglas de participación, en los anexos y en la ley.
- La presentación de la propuesta constituye evidencia de que se estudió el documento de reglas de participación, los anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios que se contratarán.
- Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
- Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados, pues la presentación de la propuesta indica que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
- Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.
- Toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP.
- Ningún convenio verbal con personal de la Entidad, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

- La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

GLOSARIO

Para la adecuada interpretación de este documento de reglas de participación, tendrán el significado que se les atribuye a continuación, independientemente que estén en singular o plural. Los términos que no sean expresamente definidos deberán entenderse de acuerdo con el sentido que les confiera el lenguaje técnico respectivo o por su significado y sentidos naturales y obvios, de conformidad con su uso general.

Adenda: Documento expedido con el propósito de modificar, aclarar o precisar los términos del Documento reglas de participación, sus Anexos o Formularios y en general los documentos de la Subasta Inversa que formen parte del mismo.

Anexos: Documentos que hacen parte del Documento de reglas de participación y que contienen información relevante para la presentación de las propuestas y/o para la ejecución del contrato de compraventa.

Apertura de Proceso: Momento a partir del cual los proponentes pueden presentar su propuesta.

Bienes nacionales: Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Cierre del Proceso: Último día y hora que tienen los proponentes para presentar propuesta.

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP): Es el documento de gestión financiera y presupuestal expedido por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E que permite dar certeza sobre la existencia de la apropiación disponible y libre de afectación para poder asumir un compromiso.

Clasificador de bienes y servicios: Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Colombia compra eficiente: Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley No. 4170 de 2011.

Comité de Evaluación o Comité Evaluador: Comité compuesto por un número impar de personas nombradas por la EGAT que efectuará la verificación a las propuestas de los proponentes de los factores habilitantes y de selección estipulados.

Día Corriente o Día Calendario o Día: Cualquier día del calendario sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o no.

Día Hábil: Cualquier día comprendido entre lunes y viernes excluyendo los días feriados determinados por la ley en la República de Colombia.

Formulario: Proformas que deberán diligenciar los proponentes con el fin de cumplir con algunos de los requisitos habilitantes exigidos en el Documento de reglas de participación.

	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

Garantía de Seriedad de la propuesta o Garantía: Póliza expedida por una compañía de seguros o garantía bancaria otorgada por un banco debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampara a la EGAT y/o Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. como beneficiaria y requirente del servicio a contratar, el cumplimiento tanto de la propuesta en sus aspectos técnicos, legales y financieros, como en la postura que realice el proponente y cuya propuesta haya sido calificada como hábil.

Plan anual de adquisiciones: De acuerdo con el Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley Anual de presupuesto, hace referencia al plan general de compras. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos señalados en Colombia Compra Eficiente.

Pesos Colombianos, Pesos o símbolo “\$”: Moneda de curso legal en la República de Colombia.

Plazo para la Presentación de la propuesta: Tiempo que transcurre desde el momento en que los proponentes pueden presentar su propuesta hasta el cierre del proceso.

Proponente: Persona natural o jurídica que en forma individual o colectiva presenta una propuesta en las condiciones y plazos establecidos en el Documento de reglas de participación, con el fin de resultar adjudicatario del contrato.

Proponente Habilitado: proponente cuya propuesta cumplió con la totalidad de los requerimientos legales, técnicos y financieros exigidos en el Documento reglas de participación.

Propuesta: Acto jurídico unilateral, incondicional e irrevocable presentado por un proponente a través de la cual acredita los requerimientos legales, técnicos y financieros establecidos en el Documento de reglas de participación y formula una propuesta económica.

Propuesta Hábil: propuesta que a juicio del Comité de Verificación ha cumplido con los requerimientos legales, técnicos y financieros mínimos exigidos en el Documento reglas de participación.

Propuesta Económica: Valor en pesos que contiene la propuesta económica realizada por el proponente en el proceso de selección. En el presente proceso la propuesta económica no podrá sobrepasar el promedio que arrojó el respectivo estudio de mercado, so pena de rechazo de la propuesta

Propuesta: Contiene los documentos que se deben allegar con el fin de acreditar los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos a los proponentes en el Documento de reglas de participación la propuesta económica.

Recomendación de Adjudicación y/o declaratoria de desierto: Acto administrativo expedido por EGAT a través del cual se recomienda fruto del proceso de selección objetiva a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. adjudicar o declarar desierto el presente proceso de selección.

	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

Riesgo: Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Secop: Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el Artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

Servicios nacionales: Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

SMLMV: Salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Subasta Inversa Electrónica: Es una puja dinámica efectuada entre un número plural de proponentes que compiten entre sí mediante la reducción sucesiva de precios durante un período de tiempo determinado, que deberá realizarse de manera electrónica.

	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.1 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones y proyecciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

En consecuencia, es responsabilidad del interesado, al asumir los deberes de garantía asociados con la adquisición de bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a proveer, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, según la asignación de costos previstos para la adquisición del objeto de este proceso, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma. La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el interesado se encuentra bajo su propia responsabilidad.

Se resalta que ni EGAT ni la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E están obligadas a aceptar ninguna oferta durante el curso del proceso de negociación conjunta y selección para llevar a cabo la contratación.

1.2 PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La EGAT, convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y demás normas complementarias, para realizar control social al presente proceso de contratación.

Las denuncias o situaciones a partir de las cuales se puedan evidenciar hechos que afecten el normal desarrollo del proceso contractual, podrán, ser; enviadas a la, Veeduría Distrital, ubicada en la Avenida 24 No. 39 - 91. o, por mensaje público en la Plataforma Secop II.

1.3 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar como Proponentes en el presente proceso, Personas Naturales y Jurídicas, Nacionales o Extranjeras, bien sea de manera individual o proponentes plurales (Consortio, Unión Temporal), cuya actividad

	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

comercial u objeto social, según el caso, permitan desarrollar el objeto a contratar y que cumplan con los requisitos exigidos en las reglas de participación.

Los participantes que se presenten bajo la modalidad de Consorcio y/o Unión Temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual, siendo esta una causal de rechazo.

Cuando el oferente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, que no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentarse el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal, debidamente consularizados en la forma en que lo establece el artículo 480 de Código de Comercio, así mismo se aclara que el citado proponente deberá contar con la autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Adicionalmente deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar oferta y celebrar el contrato, así como para representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente.

1.4 CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

LA EGAT realizará la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados, que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección a través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II.

Las comunicaciones, solicitudes y observaciones referentes al presente proceso de contratación efectuadas por canales distintos al mencionado, no serán tenidas en cuenta por la Entidad, con excepción de lo establecido en la GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

Toda consulta deberá formularse por escrito por medio de la plataforma, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. La EGAT no se responsabiliza por correspondencia enviada por otro medio al mencionado anteriormente.

1.5 INDISPONIBILIDAD DE SECOP II

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma SECOP II, en cualquiera de las etapas del proceso de selección, se dará completa aplicación a lo establecido en el "PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" expedido por Colombia Compra Eficiente.

Para los casos establecidos en los que haya indisponibilidad y se requiera el envío de observaciones, documentos, información oferta, entre otros, el correo electrónico habilitado para todos los efectos será juridica@egat.com.co

NOTA: Si la indisponibilidad genera imposibilidad de subir la oferta, y se dan los supuestos antes establecidos, el proponente interesado enviará al correo electrónico juridica3@egat.com.co la propuesta con los documentos separados individualmente.

	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

1.6 IDIOMA DE OFERTA

La oferta que prepare el proponente, así como todos los documentos relativos a ella que intercambien el proponente y la EGAT, deberán redactarse en idioma español.

En el evento de allegar documentación en un idioma distinto al español, el oferente deberá aportar dicho documento en su idioma original, junto con la traducción oficial al castellano. Para el caso de documentos especializados como especificaciones o fichas técnicas, los mismos podrán ser aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano.

1.7 DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTRANJERO

Los documentos otorgados en el exterior, consularizados o apostillados deberán estar conforme con el artículo 7 y 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio, así mismo deberá cumplirse la Resolución 10547 de 2018, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.8 CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS).

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una Nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que: “(...) al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.”

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

1.9 APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS).

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual

 Entidad de Gestión Administrativa y Técnica Gestión - Transparencia - Progreso	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

podrá ser oficial en los términos del artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 de la 1564 de 2012.

1.10 MONEDA DE LA OFERTA

El proponente presentará la oferta inicial de precio en el formulario previsto en el SECOP II, en pesos colombianos.

1.11 CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

No se divulgará a los proponentes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso de negociación conjunta hasta tanto sea publicado el mismo en el SECOP II, salvo por solicitud de los Entes de Control, Veedurías Ciudadanas registradas y autoridades competentes.

Los oferentes deberán indicar en su propuesta si existen documentos con carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

1.12 PLAZO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta, esto es, Ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.

1.13 MODIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes podrán modificar, adicionar o retirar su propuesta siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de la presente contratación.

Las modificaciones y/o aclaraciones de las ofertas a que haya lugar antes del cierre del proceso, deberán ser presentadas en las mismas condiciones señaladas para la propuesta, es decir, en el lugar y antes de la fecha y hora límite indicadas para la presentación de los ofrecimientos.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso.

A partir de la fecha y hora de cierre de la contratación los proponentes NO podrán retirar, adicionar o modificar sus propuestas.

	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

Para facilitar el proceso de revisión, evaluación y comparación de las ofertas, la EGAT podrá a su discreción solicitar a cualquier proponente aclaración sobre su oferta. La solicitud de aclaración efectuada por la EGAT y la respuesta por parte del oferente se realizarán a través de la plataforma SECOP II. No se permitirán cambios referentes a la oferta de precio.

Las aclaraciones deberán ser resueltas por el oferente dentro del término que la Entidad solicite so pena del rechazo de su oferta.

1.14 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso de selección.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la EGAT, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.P: “Documentos rotos o alterados: Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento.” (Esto en el evento de existir algún documento digitalizado con esta característica).

SOLO SE ENTENDERÁN RECIBIDAS POR LA EGAT LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN QUE SE PRESENTEN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Para la presentación de las propuestas, los interesados deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de Colombia Compra Eficiente.

1.15 PROPUESTAS TOTALES E INDEPENDIENTES

La Entidad para el presente proceso de selección, admitirá ofertas totales para todos los lotes relacionados en el anexo técnico o parciales por **cada lote**.

No se aceptarán ofertas por lote que no contemplen la totalidad de las cantidades de bienes requeridos y previstos para cada uno. Es decir, los proponentes deberán ofertar las cantidades señaladas para cada LOTE que requiere la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E para la Prestación de Servicios de Salud para el **CAPS Candelaria** la Nueva, a las que efectuará la entrega según la necesidad de cada uno.

	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

El proponente debe establecer en su oferta económica el valor unitario y el costo de la totalidad de los bienes objeto del presente proceso de selección respecto al lote para el cual presente oferta, teniendo en cuenta que no podrá superar el presupuesto oficial asignado para cada caso.

1.16 PROPUESTAS U OFERTAS ALTERNATIVAS

La Entidad para el presente proceso de selección, admitirá ofertas totales para la totalidad de los servicios relacionados en el anexo técnico no de manera independiente por cada servicio.

No se aceptarán ofertas que no contemplen la totalidad de los servicios requeridos y previstos. Es decir, los proponentes deberán ofertar las cantidades señaladas para cada SERVICIO que requiere la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E a la que se prestara el servicio según la necesidad.

El proponente debe establecer en su oferta económica el valor unitario y el costo de la totalidad de los servicios objeto del presente proceso de selección respecto a los cuales presenta oferta, teniendo en cuenta que no podrá superar el presupuesto oficial asignado para cada caso

1.17 OFERTA INICIAL DE PRECIO.

El proponente presentará su oferta Inicial de precio utilizando el formulario electrónico previsto en el SECOP II.

Los formularios de oferta inicial de precios diligenciados en el SECOP II sólo serán abiertos en el momento previo al inicio del proceso de la subasta inversa electrónica.

El precio cotizado en el formulario de oferta inicial de precios deberá corresponder a los bienes y/o servicios con condiciones técnicas uniformes, objeto de la subasta inversa electrónica de conformidad con el anexo técnico (anexo 1 y 2).

1.18 RECEPCIÓN DE OFERTAS

Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico, fax, en físico o presentadas en lugar diferente al señalado en las presentes Reglas de participación y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. Se recomienda a los proponentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

La propuesta estará conformada por toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, así como, conocer los

 Entidad de Gestión Administrativa y Técnica Gestión - Transparencia - Progreso	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

ofrecimientos realizados por el proponente. El mismo deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio y/o unión temporal), el proponente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma SECOP II, en cualquiera de las etapas del proceso de selección, se deberá seguir las indicaciones contempladas en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente. Para los casos establecidos en ella, el correo electrónico es juridica1@egat.com.co

1.19. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma.

Las propuestas deben ser cargadas UNICAMENTE en la Plataforma de SECOP II.

En el evento de presentarse indisponibilidad de la plataforma SECOP II, en cualquiera de las etapas del proceso de selección, se deberá seguir las indicaciones contempladas en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente. Para los casos establecidos en ella, el correo electrónico es juridica1@egat.com.co.

1.20 COMITÉ EVALUADOR - VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Se conformará un comité evaluador y verificador, el cual será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas con sujeción a lo establecido en este documento y dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, a la capacidad financiera, de organización y de experiencia.

El comité evaluador inicialmente verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

De considerarlo indispensable y necesario el comité evaluador se reserva el derecho a solicitar información o documentos adicionales para verificar la veracidad de la información suministrada por los proponentes. El Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las propuestas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

1.21 PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO

A solicitud de la Entidad, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o podrán aclarar y explicar lo que se

	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

estime indispensable para buscar la claridad a los aspectos dudosos que surjan durante la evaluación de las propuestas.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos.

Por lo anterior, la Entidad podrá solicitar en condiciones de igualdad para todos los proponentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos de acuerdo a la ley y al plazo establecido en el cronograma del proceso para tales efectos. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.

1.22 DOCUMENTOS QUE ESTABLECEN LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS CON LA DESCRIPCIÓN DE LA FICHA TÉCNICA.

Con el fin de establecer la conformidad de los bienes y/o servicios de características técnicas uniformes ofrecidos con la ficha técnica, los proponentes deberán proporcionar la evidencia que se requiera por la Entidad.

El anexo técnico (anexo 1 y 2) de los bienes incluidos en las reglas de participación corresponde al aprobado por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, en ese sentido los proponentes no pueden ofrecer otras características y/o especificaciones diferentes.

1.23 DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

La oferta estará compuesta por los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la propuesta.
- Soporte documental, con el que se pretende evidenciar que el proponente cumple con los requisitos habilitantes exigidos en las reglas de participación.
- Oferta económica
- Certificación Y/O formulario SARLAFT Persona Natural y Persona Jurídica de acuerdo al caso
- Cualquier otro documento o formato requerido en las reglas de participación.

1.24 FORMULARIOS

Los formularios, anexo o formatos (cualquiera que sea su denominación) que contienen las condiciones a presentar en el presente proceso se publican en formato Excel, Word ó PDF y debe entenderse que todos y cada uno de ellos hacen parte integral de las reglas de participación, por lo cual se requiere que cada uno de ellos sea debidamente diligenciado y anexado con la oferta.

	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

1.25 ADENDAS, ACLARACIONES O PRORROGAS

La EGAT se reserva el derecho de expedir adendas a las reglas de participación de la subasta inversa, los cuales adicionarán o aclararán las condiciones presentadas en este documento. Las adendas o ampliaciones quedarán a disposición de los interesados y se publicarán en la plataforma SECOP II.

Todas las adendas que publique la EGAT pasarán a formar parte integrante del mismo y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes. El estudio previo, la regla de participación y las adendas deben ser interpretados integralmente y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que se indica en su contexto general.

1.26 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso de selección se rige por los principios de la Constitución Política, Decretos Reglamentarios, Resolución 5185 de 2013 Expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, normatividad aplicable relacionada y por el Manual de Contratación de la EGAT.

En consideración de la naturaleza del presente proceso de selección y teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios a adquirir son de características Técnicas Uniformes, LA EGAT adelantará un proceso de negociación y selección de proveedores de Bienes y/o Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica, donde el factor de evaluación determinante será el menor precio ofertado.

1.27 PRINCIPIOS QUE LA ORIENTAN

Con observancia de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Título II del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en los Estatutos de Contratación de cada una de ellas, en especial los de buena fe, calidad, celeridad, responsabilidad, publicidad, selección objetiva, debido proceso, pluralidad de oferentes, transparencia, economía e igualdad, se analizarán y evaluarán las propuestas presentadas, con los criterios señalados en las reglas de participación.

1.28 DESARROLLO DEL PROCESO

En firme el informe de evaluación la EGAT emitirá acta de recomendación de adjudicación o declaratoria de desierta, la cual presentará a las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E y sus respectivos comités de contratación debidamente motivado.

Con posterioridad a lo anterior, la EGAT publicará el documento que contenga la decisión motivada adoptada por las SUBREDES la cual podrá acoger o no la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierta.

En caso tal que las SUBREDES no se acojan la recomendación, la EGAT no tendrá responsabilidad frente a dicha decisión; toda vez que el proceso precontractual que adelanta la EGAT se deriva de la calidad operador logístico establecida en los artículos 98 y 99 del Acuerdo Distrital 761 de 2020.

	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

CAPÍTULO II.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO

2.1. OBJETO.

“SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD NORTE Y SUR OCCIDENTE E.S.E DE DISTRITO CAPITAL”

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE CONTRATACIÓN.

Las especificaciones técnicas del presente proceso son todas aquellas contenidas en los anexos técnicos, fichas técnicas y demás documentos que hacen parte integral de los estudios previos.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

La ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección deberá comprender las obligaciones señaladas y todos los aspectos contemplados en el anexo técnico, así como las que se establezcan en el respectivo contrato. Serán obligaciones generales y específicas del Contratista las siguientes:

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato dentro del término señalado.
2. Pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana, cuyos valores han considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el contratista asume el riesgo tributario que derive del contrato.
3. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
4. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto y las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con las subredes y SDS ni con la EGAT.
5. Informar oportunamente al Supervisor del contrato cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato.
6. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
7. Cumplir oportuna y completamente con los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
8. Presentar los informes requeridos por el Supervisor del contrato.
9. Defender en todas sus actuaciones los intereses de las Subredes según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.

 Entidad de Gestión Administrativa y Técnica Gestión - Transparencia - Progreso	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

10. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de las Subredes.
11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a las Subredes en el momento en que sea requerido por las mismas.
12. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
13. Asumir los costos de transporte de suministro de LOS SERVICIOS contratados hasta el lugar de entrega convenido serán asumidos por el contratista.
14. Reponer el suministro de LOS SERVICIOS que no se encuentren en buen estado para su uso, a más tardar dentro de los 8 días hábiles a partir de la comunicación escrita del supervisor del contrato.
15. Evitar dilaciones para la ejecución del contrato.
16. Constituir las garantías exigidas y presentarlas a las Subredes para su aprobación en el término señalado en el contrato.
17. Responder las solicitudes efectuadas por las subredes a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la solicitud.
18. Abstenerse de usar el nombre de las Subredes sin la previa autorización escrita de estas.

2.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El proveedor deberá garantizar con sus recursos propios la prestación continua y permanente del suministro de los elementos de protección personal objeto del presente proceso, durante el plazo de ejecución del contrato.
2. El proveedor deberá suministrar los elementos de protección personal objeto del presente proceso, que les sean solicitados por las Subredes, según las características técnicas establecidas en el Anexo No 1.2 "Fichas Técnicas y Condiciones Técnicas"
3. El proveedor garantizará en todos los casos la reposición de los elementos de protección personal objeto del presente proceso, teniendo en cuenta el estado de estos (fecha de vencimiento, envase o empaque que altere las características técnicas de seguridad del bien), y/o a solicitud del supervisor del contrato o de quien reciba los elementos de protección personal, sin que lo anterior genere costos adicionales para las subredes, si a ello hubiere lugar
4. El proveedor garantizará durante el plazo de ejecución del contrato la entrega del 100% de los elementos de protección personal objeto del presente proceso, en todos los puntos de las subredes que hacen uso de los mismos, esto de acuerdo a la orden de entrega aprobada por el personal designado por las Subredes Integradas de Salud del Distrito Capital para tal fin.
5. El contratista deja constancia que los elementos de protección personal objeto del presente proceso entregados se encuentren libres de todo vicio o gravamen y que son nuevos
6. Realizar todos los trámites de importación y nacionalización de los elementos de protección personal objeto del presente proceso asumiendo todos los costos que estos generen, si a ello hubiere lugar
7. Realizar la entrega de los elementos de protección personal objeto del presente proceso en su destino final, de acuerdo con las Cantidades solicitadas por el supervisor de contrato, en los lugares de Entrega establecidos por las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E. de Bogotá, en presencia del delegado o los delegados por la gerencia de cada subred y el personal de la Unidad que se designe para ello, dentro del plazo contemplado.

 Entidad de Gestión Administrativa y Técnica Gestión - Transparencia - Progreso	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

8. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción del supervisor del contrato designado por la SUBRED y sin costo alguno, el bien que resulte de mala calidad o con defectos de fabricación, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación, sin que se afecte en ningún momento la continuidad del servicio.
9. El contratista dará entrenamiento y/o capacitación al que hubiere lugar en los casos que los elementos de protección personal lo requieran, además brindará las actualizaciones del ámbito científico a las que hubiere lugar de acuerdo con las necesidades y requerimiento de las Subredes Integradas de Servicios de Salud (S.I.S.S) E.S.E. sin que ello genere un costo adicional.
10. Para la recepción técnica de los elementos de protección personal objeto del presente proceso deberán presentar con la factura y/o anexo documento con la descripción del producto, su registro sanitario INVIMA, número de lote, fecha de vencimiento en idioma castellano
11. Garantizar por escrito que los insumos y/o bienes ofertados no tiene vigente ningún tipo de alerta sanitaria o suceso de seguridad en las entidades sanitarias nacionales e internacionales.
12. En caso de presentarse una alerta sanitaria el oferente previo acuerdo con el supervisor del contrato realizará la identificación, inventario, recolección y reposición de los elementos de protección personal objeto del presente proceso que hayan sido requeridos por el Invima en un tiempo no mayor a 1 (Un) día hábil
13. El contratista deberá garantizar el cumplimiento del Plan de Manejo Integral de Residuos Peligrosos, el cual permita evidenciar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1076 del 2015, y la Resolución 1164 de 2002 del Ministerio de Protección Social, sobre manejo de residuos hospitalarios, por lo cual la subred(es) podrán solicitar y verificar en caso de ser necesario certificados, manifiestos y cualquier otro documento de ser necesario, que permita evidenciar el cumplimiento ambiental de acuerdo a la normatividad vigente
14. El contratista deberá garantizar documento que evidencie la gestión de los sucesos relacionados con el programa de Tecnovigilancia durante la ejecución del contrato dando respuesta frente a eventos que se presenten, mientras se mantengan stock del bien en las Subredes Integradas de Servicios de Salud. E.S.E.
15. El contratista deberá garantizar que cuenta con los insumos en la bodega y/o operador logístico autorizado(a) en la Ciudad de Bogotá y/o Cundinamarca durante la ejecución del contrato.
16. Para los mayoristas y minoristas que no importen los elementos de protección personal objeto del presente proceso deberán mantener vigente el ACTA DEL CONCEPTO TÉCNICO HIGIÉNICO-SANITARIO emitido por la Secretaría seccional de Salud al DISTRIBUIDOR, donde conste que cumple con los requisitos exigidos para su funcionamiento.
17. Para los establecimientos importadores que almacenen y/o acondicionen dispositivos médicos para uso humano deberán mantener vigente el CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, expedido por el INVIMA.
18. Para los fabricantes deberán mantener vigente el CERTIFICADO DE CONDICIONES SANITARIAS de dispositivos médicos expedida por el INVIMA.
19. La vida útil de los elementos de protección personal entregados no podrá ser inferior al 75% de la vida útil declarada en el registro sanitario. El contratista cambiará los los elementos de protección personal cuya fecha de expiración sea menor a seis (6) meses, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de notificación. No se aceptarán condiciones ni políticas internas del contratista para cambios de insumos por próximo vencimiento distintas a las pactadas en este contrato.

 Entidad de Gestión Administrativa y Técnica Gestión - Transparencia - Progreso	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

20. Garantizar el cambio de LOS INSUMOS Y/O objeto del presente proceso que requiera el supervisor del contrato, previa verificación y concepto técnico emitido para tal fin durante la ejecución del contrato y seis (6) meses después de finalizado el contrato
21. En caso de presentarse un imprevisto, la respuesta del contratista deberá corresponder a un plazo máximo de cuatro (4) horas siguientes a la recepción de la solicitud realizada por el supervisor.
22. El contratista deberá garantizar la oportunidad de entrega de los insumos requeridos para cada una de las Subredes Integradas de Servicios de Salud. Una vez realizada la solicitud del pedido los insumos deberán ser entregados en un tiempo no mayor a dos (2) días hábiles, en caso de realizar entrega parcial del pedido el oferente tendrá plazo de un (1) día hábil para la entrega total del pedido.
23. Los oferentes y productos objeto del contrato deben estar sujetos al cumplimiento de lo estipulado en el decreto 4725 del 26 de diciembre de 2005, decreto 3275 del 31 de agosto de 2009 del Ministerio de Salud y Protección Social. Las normas complementarias y en general la normatividad que regula los dispositivos médico quirúrgicos en el país.
24. El contratista deberá garantizar un inventario de los bienes objeto del contrato con base en el consumo promedio mensual
25. Informar el cambio de Registro Sanitario Invima en caso de vencimiento durante la vigencia del contrato
26. Las demás asignadas inherentes al objeto contractual.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E

1. Ejercer la Supervisión del Contrato.
2. Informar al CONTRATISTA el lugar, cantidad y fecha de entrega de los bienes y/o servicios.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento de este.
4. Desembolsar al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
5. Brindar la información y documentación que EL CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.
6. Las demás contempladas en la legislación vigente y en los Manuales de Contratación de cada Subred.

2.5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD

El valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección es de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TREINTA PESOS MCTE (853.427.030.00)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos (tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del proceso de selección) Los cuales se tiene previsto ejecutar en la vigencia 2022 recursos distribuidos así:

ENTIDAD	CANT ESITMADA X MES	Presupuesto estimado x mes
SUBRED NORTE	191.975	\$ 399.999.430
SUBRED SUR OCCIDENTE	670.800	\$ 453.427.600
TOTAL	862.775	\$ 853.427.030

 Entidad de Gestión Administrativa y Técnica Gestión - Transparencia - Progreso	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

El presente proceso de selección se encuentra amparado en las disponibilidades presupuestales para vigencia 2022 que se enuncian a continuación:

SUBRED EMISORA	NUMERO CDP	Valor CDP
SUBRED NORTE	857	\$ 400.000.000
SUBRED SUROCCIDENTE	1068	\$ 453.427.600
TOTAL		\$ 853.427.600

2.6. FORMA DE PAGO

Las Subredes cancelarán la suma que del presente proceso de selección resulte plasmada en contrato a suscribir, en la modalidad de mensualidades vencidas, previa la suscripción por parte del Supervisor del contrato del acta de recibo a satisfacción del servicio. El contratista deberá presentar la factura correspondiente con la certificación o copia del pago de parafiscales, donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar), de acuerdo con la normatividad vigente.

El pago respectivo se efectuará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes, contados a partir de la aceptación de la factura por parte de las Subredes y previa la presentación de toda la documentación requerida por parte del contratista. Si la factura no ha sido bien elaborada o no se adjuntan los documentos que se solicitan, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en la que quede corregida la factura o desde aquella en la que se haya aportado el último de los documentos; esta demora, por ningún motivo dará lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza por parte de las Subredes al contratista.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN / PLAZO DE ENTREGA

El plazo del presente contrato será de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

La ejecución del contrato tendrá lugar en cada una de las sedes de las Subredes Integradas de Servicios de Salud Norte y Sur Occidente E.S.E, para la prestación del servicio, los cuales serán de conformidad con lo indicado en el contrato y de acuerdo con los requerimientos de los Supervisores de Contrato.

2.9. CONTRATO A CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un CONTRATO DE SUMINISTRO.

2.10. ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

 Entidad de Gestión Administrativa y Técnica Gestión - Transparencia - Progreso	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

La tipificación, estimación y asignación del riesgo de la contratación se encuentra prevista en el numeral 12 del estudio previo que hace parte integral del presente documento.

2.11. GARANTÍAS DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

El contratista deberá constituir la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

TIPO DE PÓLIZAS	PORCENTAJE	DURACIÓN	MARQUE CON UNA (X)
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	Corresponderá al 20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas	X
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES.	Corresponderá al 20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas	X

NOTA:

1. Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar las condiciones solicitadas conforme a la invitación, dichas garantías deberán modificarse.
2. Las garantías deberán constituirse a favor de **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E** identificada con **NIT 900.971.006-4** y la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E** identificada con **NIT 900.959.048-4**
3. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el CONTRATISTA.
4. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
5. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este numeral y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

2.12. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La Supervisión del Contrato estará a cargo de quien designe el Ordenador del Gasto de cada una de las Subredes, quién ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de cada una de estas entidades y la normatividad relacionada vigente.

2.13. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial se encuentra prevista en el numeral 12 del estudio previo que hace parte integral del presente documento.

	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

2.14. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta lo contenido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección NO se limita a Mipymes.

	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

CAPÍTULO III.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en las reglas de participación.

Cabe recordar que las reglas de participación forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Se determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a Subasta Inversa, la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, oferte el menor precio.

La EGAT dividirá la evaluación en dos fases: una primera fase habilitante clasificatoria en la que se revisarán los componentes: jurídico, técnico y financiero, así como la verificación de SARLAFT.

En la segunda fase se realizará Subasta Inversa Electrónica con los proponentes habilitados para luego proceder a la puja conforme el procedimiento relacionado en las reglas de participación.

El procedimiento y los criterios de evaluación serán los establecidos en las reglas de participación. Se considera como la propuesta más favorable, aquella que cumpla cabalmente con los requisitos habilitantes establecidos previamente y que, en curso de la subasta, ofrezca el menor valor, sin que el mismo pueda ser artificialmente bajo, los lances durante la subasta deberán respetar por lo menos el Margen mínimo establecido que será del tres por ciento (3%).

Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, EGAT relacionará en el Acta de Recomendación de Adjudicación, al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo para el ítem o ítems correspondientes.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica, la capacidad técnica experiencia, la capacidad financiera de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, no obstante, estos requisitos se estudiarán y analizarán verificando su cumplimiento.

Para efectos de garantizar la capacidad jurídica de los proponentes, así como la adecuada formulación de las ofertas, la EGAT considera necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos, con los cuales se garantiza que el futuro contratista sea una persona capaz de contraer obligaciones, y que la misma no se encuentre limitada por algún tipo de prohibición, inhabilidad o incompatibilidad para contratar y realizar la ejecución del objeto.

La EGAT evaluará todas las ofertas presentadas dentro del término establecido para ello.

	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

La EGAT verificará el cumplimiento de los requisitos con el Registro Único de Proponentes y con los documentos e información que se requiera en las reglas de participación.

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera, y cumplimiento de especificaciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, no obstante, descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación de precios o económica.

Los requisitos habilitantes serán:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Cumple / No Cumple
VERIFICACIÓN TÉCNICA	Cumple / No Cumple
VERIFICACIÓN FINANCIERA	Cumple / No Cumple
VERIFICACIÓN SARLAFT	Cumple / No Cumple

La EGAT considerará a los proponentes que reúnen los requisitos que más adelante se expresan, esto es, condiciones jurídicas, la capacidad financiera, organizacional, experiencia y técnica para ejecutar el objeto del proceso, de manera que a quienes los acrediten se les calificarán su oferta.

Se considerarán HÁBILES aquellas propuestas que obtengan la calificación “Cumple” en todos los requisitos habilitantes establecidos en la Reglas de participación, así: El proponente que no cumpla estos requisitos, se calificará como “No Cumple” y por tanto no continuará en el proceso de selección, en la segunda fase.

El proponente “HABILITADO”, pasará a la segunda etapa que es la subasta.

Cuando la información registrada en el RUP no se encuentre en firme a la fecha de adjudicación del proceso el proponente será rechazado.

3.1.1. REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA

Este factor, es determinante y eliminatorio, por lo tanto, debe superarse por todos los oferentes sin que se le asigne puntaje alguno. Se verificará que los proponentes cumplan con la documentación requerida, dependiendo si es persona Natural o Jurídica así:

3.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Debe estar firmada por el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura o persona natural. (Ver FORMULARIO):

3.1.1.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

En caso de persona jurídica se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, el pasaporte o el documento de identificación del representante legal.

3.1.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE:

Expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario.

Nota 1. Los proponentes deben acreditar que se encuentran en capacidad y tienen facultades para desarrollar la actividad objeto del presente proceso de selección.

Nota 2. Para tal efecto deben acreditar, adjuntando el certificado de existencia y representación legal, lo siguiente: i) Que el objeto social de la persona jurídica deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección. ii) Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la oferta y celebrar el contrato por el valor correspondiente, en el evento en que le sea adjudicado. iii) Que la duración de la sociedad es igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Nota 3. Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, cada integrante deberá comprobar su existencia y representación, mediante el certificado de existencia y representación legal, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

Nota 4. Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

Nota 5. Cuando el proponente sea persona jurídica sin ánimo de lucro, deberá presentar junto con su propuesta los Estatutos de constitución con sus correspondientes reformas vigentes. Lo anterior, en caso de ser necesario para verificar información que no se pueda constatar con el certificado de existencia y representación legal.

3.1.1.3.1. ES PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro deberán estar inscritas ante la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor y demostrar mediante certificado vigente con expedición no mayor a noventa (90) días, los cuales serán contados hasta el momento en el que se cierre el presente proceso y hacia atrás en el tiempo, su estado frente a la entidad de control en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones legales y financieras, lo que demuestre que no está suspendida o cancelada su personería jurídica.

Este requerimiento será aportado de forma adicional a los antes descritos para Persona Jurídica.

3.1.1.3.2. SI ES PERSONA JURÍDICA PÚBLICA O PRIVADA DE ORIGEN EXTRANJERO

 Entidad de Gestión Administrativa y Técnica Gestión - Transparencia - Progreso	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley y con la reglas de participación a convocatoria pública.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio y/o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en las Reglas de Participación. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio y/o Unión Temporal”.

Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar sus ofertas. Solamente estarán obligadas a hacerlo cuando sean adjudicatarias de un contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

3.1.1.3.3. APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado

	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

(Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

3.1.1.4. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:

En el evento que, del contenido del certificado de existencia y representación legal, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal y/o su suplente, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si el representante legal, su suplente o el apoderado del proponente se encuentre limitado en sus facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato que resulte del presente proceso, se deberá anexar a la propuesta, copia del documento en el cual conste la decisión del órgano social correspondiente, que lo autoriza para la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.

3.1.1.5. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Podrán presentarse propuestas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los consorcios o uniones temporales podrán estar compuestos

	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

por personas jurídicas y, además de cumplir con los requisitos generales señalados en las Reglas de Participación, estarán sujetos a lo siguiente:

1. Los integrantes del consorcio responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.
2. Los integrantes de la unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de la propuesta y del objeto del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus miembros.
3. El objeto social de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.
4. Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán presentar un documento que contenga las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la manifestación expresa de su intención de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato.
5. Así mismo, el documento debe manifestar que la compañía líder que expedirá las pólizas recaudará la prima y atenderá los siniestros durante la vigencia del contrato de seguros.
6. El documento de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá expresar claramente lo siguiente:
 - a. Si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, señalarán los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados.

La omisión de este señalamiento hará que EGAT entienda que la propuesta fue presentada por un consorcio.

- b. Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberán aportar autorización del órgano social competente facultándolo a presentar propuesta, suscribir y ejecutar el contrato.
- c. Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá considerarse desde la fecha de cierre del presente proceso hasta la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

 Entidad de Gestión Administrativa y Técnica Gestión - Transparencia - Progreso	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

- d. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el contrato resultante.
- e. Para Uniones Temporales: Deberá indicarse el porcentaje de participación y señalar las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes, respecto a la ejecución del contrato.
7. El consorcio o la unión temporal deben cumplir con cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en el presente reglas de participación, aportando los documentos que acrediten tales circunstancias. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
8. La postulación de un Consorcio o Unión temporal inhabilitará la postulación de los miembros que formen parte de cualquiera de ellas, es decir, que no podrán presentarse de manera individual, bien sea como persona Natural o como Persona Jurídica.
9. En el evento de ser seleccionado para el contrato de referencia el Consorcio o Unión temporal, cualquiera que sea el elegido, deberá tramitar el NIT correspondiente ante la DIAN.

3.1.1.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP:

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 se indica que “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP”, los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes vigente y en firme, expedido por la Cámara de comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Número 019 de 2012, las actuaciones inscritas en el Registro Único de Proponentes (inscripción, actualización, renovación), quedarán en firme pasados diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, siempre y cuando no se haya interpuesto recurso alguno contra esta actuación. Modificado mediante el Decreto 434 del 19 de marzo del 2020 en su artículo 2 se traslada el plazo de la renovación del RUP al quinto (5) día hábil del mes de julio 2020.

	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

3.1.1.6.1. INFORMACIÓN RESPECTO AL RUP PROPONENTES EXTRANJEROS. PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

Deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

3.1.1.6.2. PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA Y NO INSCRITAS EN EL RUP:

Teniendo en **cuenta** que los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia NO están obligados a estar inscritos en el RUP, la entidad se abstendrá de solicitar este requisito para el cumplimiento de requisitos jurídicos.

3.1.1.7. COPIA DEL RUT:

Los proponentes nacionales y las personas extranjeras con domicilio o sucursal en el país deberán presentar el Registro Único Tributario (RUT), expedido por la DIAN.

3.1.1.8. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:

Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si la certificación es expedida por el revisor fiscal del proponente se debe adjuntar copia de su tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinario vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

En el evento de no estar obligado a contar con revisor fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el representante legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

Cada uno de los miembros de un consorcio o unión temporal deberá anexar esta certificación en forma individual.

3.1.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acompañarse de una de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.

	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

- Garantía bancaria a primer requerimiento

La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá

- Asegurado/Beneficiario:
 - LA ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA – EGAT, NIT 901.036.590 – 8
 - SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E NIT 900.971.006-4
 - SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E NIT 900.959.048-4
- Valor Asegurado: El equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA OFERTA, establecido para el grupo de pólizas. En el evento de que el valor liquidado arroje decimales, estos deberán ser redondeados al peso inmediatamente superior.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.
- Tomador / Afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación.

Devolución de la Garantía. - La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuanto esté perfeccionado y legalizado el contrato.

Al adjudicatario, se le hará efectiva la garantía de seriedad de su oferta en los siguientes eventos:

La no suscripción del contrato objeto de la presente convocatoria pública, dentro del plazo estipulado, sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en las Reglas de Participación para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.

 Entidad de Gestión Administrativa y Técnica Gestión - Transparencia - Progreso	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 5° de la ley 1882 del 15 de enero de 2018 por medio de la cual se Modificó el Parágrafo 1 e incluyo los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 (...) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

3.1.1.10. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES

3.1.1.10.1. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES C.G.R

Los miembros del comité evaluador verificarán en el Boletín de Responsables Fiscales si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado. No obstante, el proponente, persona jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda, podrán presentar el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

3.1.1.10.2. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS - SIRI

Los miembros del comité asesor evaluador verificarán los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes. No obstante, el proponente, persona jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal podrá presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Nación.

3.1.1.10.3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

Los miembros del comité asesor evaluador verificarán los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes. No obstante, el proponente, persona jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, podrá presentar, vigente, el Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.

3.1.1.10.4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

Los miembros del comité asesor evaluador verificarán los antecedentes en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de cada uno de los proponentes. No obstante, el proponente, persona jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, podrá presentar, vigente, el Certificado de Antecedentes en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, expedido por la Policía Nacional.

3.1.1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN O TRANSPARENCIA

Suscribir el compromiso de transparencia el cual se encuentra en los FORMULARIOS del presente Proceso de Selección

3.1.1.12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES GENERALES PARA LOS PROPONENTES

 Entidad de Gestión Administrativa y Técnica Gestión - Transparencia - Progreso	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

Pueden participar en este proceso de Selección quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución y en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 789 de 2002, 1474 de 2011, 1778 de 2016 y demás normas vigentes sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del presente proceso será comunicada por el proponente. Si la ocurrencia de la causal se presenta dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para llegar a un acuerdo sobre la terminación o cesión del contrato

3.1.2. REQUISITOS TÉCNICOS

3.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, el proponente o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, debe acreditar mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual debe estar vigente y en firme, la ejecución de **mínimo 1 (uno)** contrato por el LOTE que oferten, clasificados en alguno de los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC V.14.080).

Que el valor sumado de los contratos ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) sea igual o superior al 110% del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresado en (SMMLV) por LOTE.

En caso de que se presente propuesta para más de un LOTE, el valor individual o sumado de los contratos para acreditar el requisito de experiencia deberá ser igual o superior al valor de la sumatoria del valor estimado de los LOTES respectivos para los cuales presenta oferta, establecidos en SMMLV al momento de finalización del contrato acreditado. En caso contrario, será rechazada la propuesta presentada para los LOTES a los que presento oferta.

LOTE	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	CODIGO UNSPSC	SMMLV = 110%
1	ALCOHOL GLICERINADO FRASCO DE 1000 ML CON VÁLVULA DISPENSADORA	51102700	4.07
2	ALCOHOL GLICERINADO FRASCO DE 500 ML CON VÁLVULA DISPENSADORA	51102700	0.74

 Entidad de Gestión Administrativa y Técnica Gestión - Transparencia - Progreso	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

3	ALCOHOL GLICERINADO FRASCO DE 240 ML CON TAPA TIPO CLIP	51102700	2.88
4	BATA DESECHABLE PARA PACIENTE ADULTO MANGA CORTA	42131500	27.06
5	BATA MANGA LARGA ANTIFLUIDO TALLA S ESTERIL	42131600	0.72
6	BATA MANGA LARGA ANTIFLUIDO TALLA M ESTERIL	42131600	0.72
7	BATA MANGA LARGA ANTIFLUIDO TALLA L ESTERIL	42131600	0.73
8	BATA MANGA LARGA ANTIFLUIDO TALLA XL ESTERIL	42131600	0.76
9	BATA MANGA LARGA ANTIFLUIDO TALLA XXL ESTERIL	42131600	0.76
10	BATA MANGA LARGA CON REFUERZO NO ESTERIL	42131600	244.97
11	CARETA DE PROTECCION	42131600	68.07
12	CLORHEXIDINA GLUCONATO 4% JABON FRASCO DE 1000 ML CON VÁLVULA DISPENSADORA	42281600	27.32
13	CLORHEXIDINA GLUCONATO 4% JABON FRASCO DE 120 ML	42281600	5.24
14	CLORHEXIDINA GLUCONATO 4% JABÓN FRASCO DE 60 ML	42281600	0.60
15	CLORHEXIDINA MAS ALCOHOL ISOPROPILICO AL 70% FRASCO X 60 ML	42281600	0.65
16	DELANTAL PLASTICO PARA CIRUGIA DESECHABLE	42131600	0.15
17	GORRO DESECHABLE	42131600	16.67
18	GUANTE DE NITRILO NO ESTERIL TALLA S	42132200	0.47
19	GUANTE DE NITRILO NO ESTERIL TALLA M	42132200	4.60
20	GUANTE DE NITRILO NO ESTERIL TALLA L	42132200	0.50

 Entidad de Gestión Administrativa y Técnica Gestión - Transparencia - Progreso	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

21	GUANTES NO ESTÉRILES TALLA S	42132200	99.94
22	GUANTES NO ESTÉRILES TALLA M	42132200	100.51
23	GUANTES NO ESTÉRILES TALLA L	42132200	19.53
24	GUANTES PARA EXAMEN DE VINILO TALLA S	42132200	3.43
25	GUANTES PARA EXAMEN DE VINILO TALLA M	42132200	2.25
26	GUANTES PARA EXAMEN DE VINILO TALLA L	42132200	0.01
27	GUANTES QUIRURGICO ESTERIL TALLA 6.5	42132200	14.07
28	GUANTES QUIRURGICO ESTERIL TALLA 7.0	42132200	49.22
29	GUANTES QUIRURGICO ESTERIL TALLA 7.5	42132200	43.59
30	GUANTES QUIRURGICO ESTERIL TALLA 8.0	42132200	18.16
31	GUANTES QUIRURGICO ESTERIL TALLA 8.5	42132200	2.81
32	GUANTES QUIRURGICO ESTERIL TALLA 7.5 SIN TALCO	42132200	4.48
33	MASCARILLA DE ALTA EFICIENCIA	42131600	109.57
34	MASCARILLA QUIRÚRGICA CONVENCIONAL	42131600	27.41
35	MONOGAFA	46181800	13.35
36	OVEROL NO ESTERIL CON ESCAFANDRA Y POLAINAS Y RESORTE EN LOS PUÑOS	42131600	10.34
37	POLAINAS RESORTADA	42131600	12.39

Para efectos de los cálculos, se deberá hacer uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación:

PERIODO	VALOR S.M.M.L.V. POR AÑO
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	566.700
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	589.500
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	616.000

 Entidad de Gestión Administrativa y Técnica Gestión - Transparencia - Progreso	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	689.454
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	877.803
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	1.000.000

Nota 1: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Todos los proponentes deberán relacionar en el siguiente **FORMATO** , los contratos que el Ministerio deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia.

LOTE	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	CODIGO UNSPSC	No. CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO	NOMBRE DEL CONTRATANTE	VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV

2. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.
3. Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera bienes diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del bienes suministrados que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación y copia del contrato) necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.
4. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
5. Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, LA EGAT podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

 Entidad de Gestión Administrativa y Técnica Gestión - Transparencia - Progreso	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

6. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
7. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
8. El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.
9. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).
10. No será tenida en cuenta la experiencia diferente a la solicitada en el presente documento.
11. Si el proponente no acredita la experiencia de la manera descrita en este numeral, la propuesta será evaluada como "NO CUMPLE", lo que impedirá que la propuesta sea habilitada.

Nota 2.- CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES:

En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015, el proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con certificaciones que el valor sumado de los contratos ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresado en (SMMLV) por LOTE.

La condición de MIPYME deberá ser acreditada mediante con el certificado de existencia y representación legal o documento que haga sus veces.

LOTE	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	CODIGO UNSPSC	SMMLV MIPYMES
1	ALCOHOL GLICERINADO FRASCO DE 1000 ML CON VÁLVULA DISPENSADORA	51102700	3.70
2	ALCOHOL GLICERINADO FRASCO DE 500 ML CON VÁLVULA DISPENSADORA	51102700	0.68
3	ALCOHOL GLICERINADO FRASCO DE 240 ML CON TAPA TIPO CLIP	51102700	2.62
4	BATA DESECHABLE PARA PACIENTE ADULTO MANGA CORTA	42131500	24.60
5	BATA MANGA LARGA ANTIFLUIDO TALLA S ESTERIL	42131600	0.65
6	BATA MANGA LARGA ANTIFLUIDO TALLA M ESTERIL	42131600	0.66
7	BATA MANGA LARGA ANTIFLUIDO TALLA L ESTERIL	42131600	0.66
8	BATA MANGA LARGA ANTIFLUIDO TALLA XL ESTERIL	42131600	0.69
9	BATA MANGA LARGA ANTIFLUIDO TALLA XXL ESTERIL	42131600	0.70
10	BATA MANGA LARGA CON REFUERZO NO ESTERIL	42131600	222.70
11	CARETA DE PROTECCION	42131600	61.88

 Entidad de Gestión Administrativa y Técnica Gestión - Transparencia - Progreso	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

12	CLORHEXIDINA GLUCONATO 4% JABON FRASCO DE 1000 ML CON VÁLVULA DISPENSADORA	42281600	24.83
13	CLORHEXIDINA GLUCONATO 4% JABON FRASCO DE 120 ML	42281600	4.76
14	CLORHEXIDINA GLUCONATO 4% JABÓN FRASCO DE 60 ML	42281600	0.55
15	CLORHEXIDINA MAS ALCOHOL ISOPROPILICO AL 70% FRASCO X 60 ML	42281600	0.59
16	DELANTAL PLASTICO PARA CIRUGIA DESECHABLE	42131600	0.14
17	GORRO DESECHABLE	42131600	15.16
18	GUANTE DE NITRILO NO ESTERIL TALLA S	42132200	0.43
19	GUANTE DE NITRILO NO ESTERIL TALLA M	42132200	4.18
20	GUANTE DE NITRILO NO ESTERIL TALLA L	42132200	0.46
21	GUANTES NO ESTÉRILES TALLA S	42132200	90.86
22	GUANTES NO ESTÉRILES TALLA M	42132200	91.38
23	GUANTES NO ESTÉRILES TALLA L	42132200	17.76
24	GUANTES PARA EXAMEN DE VINILO TALLA S	42132200	3.12
25	GUANTES PARA EXAMEN DE VINILO TALLA M	42132200	2.05
26	GUANTES PARA EXAMEN DE VINILO TALLA L	42132200	0.01
27	GUANTES QUIRURGICO ESTERIL TALLA 6.5	42132200	12.80
28	GUANTES QUIRURGICO ESTERIL TALLA 7.0	42132200	44.74
29	GUANTES QUIRURGICO ESTERIL TALLA 7.5	42132200	39.62
30	GUANTES QUIRURGICO ESTERIL TALLA 8.0	42132200	16.51
31	GUANTES QUIRURGICO ESTERIL TALLA 8.5	42132200	2.56
32	GUANTES QUIRURGICO ESTERIL TALLA 7.5 SIN TALCO	42132200	4.07
33	MASCARILLA DE ALTA EFICIENCIA	42131600	99.61
34	MASCARILLA QUIRÚRGICA CONVENCIONAL	42131600	24.92
35	MONOGAFA	46181800	12.14
36	OVEROL NO ESTERIL CON ESCAFANDRA Y POLAINAS Y RESORTE EN LOS PUÑOS	42131600	9.40
37	POLAINAS RESORTADA	42131600	11.27

Nota 3: Para tal efecto diligenciará el formulario determinado en las bases de invitación “EXPERIENCIA HABILITANTE”, de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. La información suministrada, se entiende proporcionada bajo la gravedad de juramento y deberá ser correlativa a la documentación aportada.
2. El formulario aquí referido deberá ir firmado directamente por el proponente, en el caso de referirse a persona natural y/o el representante legal del proponente y/o su suplente, en caso de ser una persona jurídica.

Nota 4: EXPERIENCIA MINIMA Y ADICIONAL PARA PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

 Entidad de Gestión Administrativa y Técnica Gestión - Transparencia - Progreso	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, no requieren estas estar inscritos en el Registro Único de proponentes, por ello se verificará la experiencia solicitada, con los documentos que tengan como mínimo la siguiente información de contratos ejecutados:

1. Identificación de cada uno de los contratos
2. Fecha de suscripción o de inicio del contrato
3. Fecha de terminación
4. Nombre o razón social del contratante
5. Nombre o razón social del contratista
6. Objeto de contrato debe estar relacionado con el SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL
7. Cuantía o valor del contrato
8. Actividades desarrolladas, deben estar relacionadas con el SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL
9. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento
10. Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por el contrato suscrito relacionado.
11. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, se entenderá como un solo contrato certificado.
12. Porcentaje del valor del contrato que ejecuto como miembro de un consocio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal sociedad en general (si es el caso)
13. Las certificaciones de origen extranjero provenientes de entidades públicas deberán presentarse de acuerdo con la convención de la apostilla o la consularización. Los documentos privados no son objeto de este tipo de legalización. Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano, pero, si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe corresponder al texto presentado.

3.1.2.2. ANEXO TECNICO - CONDICIONES TECNICAS

El proponente deberá presentar los documentos solicitados en el “**Anexo técnico EPP 2022**” y a su vez deberá diligenciar y firmar el **FORMULARIO 1.1 CARTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES PARA EL PROVEEDOR EPP y Anexo 1.2. FICHAS TECNICAS**.

Nota: Los requisitos de orden técnico serán habilitantes dentro del proceso.

3.1.2.3. ANEXO 3. ANEXO DEL PRODUCTO

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el respectivo Anexo “**1.3. Anexo del Producto EPP 2022**” sin modificar o alterar las columnas previamente establecidas en el documento.

 Entidad de Gestión Administrativa y Técnica Gestión - Transparencia - Progreso	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

3.1.3. REQUISITOS FINANCIEROS

Con el fin de habilitar los oferentes para la participación en el proceso de selección, estos deberán cumplir los siguientes requisitos financieros soportados a través de la siguiente documentación:

3.1.3.1. RUP EN FIRME

El Registro Único de Proponentes (RUP), el cual debe estar vigente y en firme, expedido bajo los fundamentos del Decreto 1082 de 2015 para verificar la capacidad financiera y organizacional.

El Proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal, cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta la Certificación de su Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio -RUP-.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se verificará con las cifras acreditadas y registradas en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de los requisitos del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y lo contenido en el artículo 1 del Decreto 579 de 2021 que indica que, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales, información que ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio y debe encontrarse vigente y en firme al momento de adjudicarse.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

Nota 1: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso, deben estar inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme a más tardar el último día del traslado del informe de evaluación preliminar, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

Nota 2: En caso de tratarse de figuras asociativas (consorcio o unión temporal), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

3.1.3.2. CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO DE LOS APORTES PARAFISCALES

CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO DE LOS APORTES PARAFISCALES (Aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar), firmada por el Representante Legal y el Revisor Fiscal de la empresa (Art.50 de la Ley 789 de 2002).

En el evento de no estar obligado a contar con revisor fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el representante legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

En caso de tratarse de figuras asociativas (consorcio o unión temporal) cada uno de los miembros deberá anexar esta certificación en forma individual.

Cuando la EGAT en desarrollo de la verificación financiera requiera comprobar la información suministrada por el oferente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, podrá requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación adelantada, con la salvedad de que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de la EGAT no podrán modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, los estados financieros que aporten estas figuras deberán ser presentados por cada uno de los integrantes que las conformen, reuniendo para ello, la totalidad de los requisitos exigidos anteriormente, teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la figura correspondiente.

3.1.3.3. OTROS ASPECTOS FINANCIEROS

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación en las Reglas de Participación, acorde al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015:

El resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados para cada criterio de la verificación financiera de la invitación. La aproximación al entero o fracción, según el caso, se debe realizar por exceso o por defecto, así, cuando la fracción sea igual o superior a cinco (5), se aproximará por exceso y cuando sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto. En caso de que el proponente no realice la aproximación, la entidad efectuará dicho ajuste.

Si la información presentada por el (los) proponente(s) no cumple con la capacidad financiera requerida, el (los) proponente(s) no será(n) HABILITADO(S) en el proceso.

Se confrontarán y verificarán los indicadores financieros con la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a 1,54
Nivel de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o igual a 0,69

 Entidad de Gestión Administrativa y Técnica Gestión - Transparencia - Progreso	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

	Activo Total	
Razón cobertura de intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	Mayor o igual a 2,07
Capital de trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto del Lote o Lotes a los cuales presenta oferta.
Rentabilidad sobre Patrimonio	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Mayor o igual a 0,05
Rentabilidad sobre Activos	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	Mayor o igual a 0,03

Interpretación

- Indicador de liquidez:** Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- Nivel de endeudamiento:** Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- Capital de Trabajo:** Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.
- Razón de Cobertura de Intereses:** Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
- Rentabilidad Sobre Patrimonio:** Es la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio, a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
- Rentabilidad sobre Activos:** Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Nota 1: Para calcular los indicadores de los consorcios y/o uniones temporales, se multiplican los componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada uno

 Entidad de Gestión Administrativa y Técnica Gestión - Transparencia - Progreso	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio y/o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados, sin embargo para el cálculo del capital de trabajo de estas figuras asociativas, se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente) y de su resultado se calculará el indicador.

Nota 2: En el caso del indicador de cobertura de intereses, para aquellas empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurrir en gastos financieros, no es posible calcular el indicador dado que el denominador de la fórmula es cero (0), por lo tanto, el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado.

Nota 3: En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 579 de 2021, requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional podrán ser acreditados por los proponentes con el mejor de los últimos tres años fiscales anteriores a la inscripción o renovación de su RUP, de acuerdo con la información vigente y en firme que repose en el registro de cada proponente o integrantes de la figura asociativa. **(Los proponentes en un documento independiente dentro de la oferta, deberán indicar cuál de los últimos tres años fiscales anteriores a la inscripción o renovación de su RUP, se debe tener en cuenta para la evaluación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigidos).**

Nota 4: Para efectos de verificación financiera y capacidad organizacional el mejor año fiscal será aquel con el cual el proponente (singular o plural) cumpla con los indicadores establecidos en el proceso.

NOTA 5. PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los siguientes documentos:

- El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen, acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y deben venir acompañados de traducción oficial al idioma español, conforme a lo establecido en las Reglas de participación, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera).
- La clasificación de cuentas del estado de situación financiera (Balance general) debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total

PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total

PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman.

	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

- d. La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe ser avalada en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.
- e. El Contador Público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses de expedición).
- f. A los proponentes extranjeros se les exigirá el **“FORMULARIO 5” “Certificado de Acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia”** el cual deberán allegar debidamente diligenciado. La información de este certificado estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad.

NOTA 6.: En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el Dólar y dicha moneda a la fecha de cierre de los Estados Financieros (informando la fuente de obtención de la tasa de cambio, de la moneda original a Dólares) y luego se procederá a efectuar la respectiva conversión a (COP) Pesos Colombianos.

LA EGAT podrá solicitar a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional a los estados financieros y podrá hacer cruce de información con sus bases de datos.

3.1.4. VERIFICACIÓN SARLAFT.

Los proponentes con la presentación de la propuesta y/o ofertas, deberán diligenciar formulario anexo para efectuar la consulta SARLAFT correspondiente, autorizando de esta manera efectuar la misma y el manejo de la información.

3.1.5. PROPUESTA ECONÓMICA

El Proponente deberá allegar su propuesta económica a través de la Plataforma Transaccional - SECOP II, diligenciando la información allí solicitada teniendo en cuenta para su ofrecimiento los valores unitarios de los bienes o equipos a ofertar para cada lote.

El proponente deberá indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana, incluyendo todos los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar a través de la plataforma SECOP II.

 Entidad de Gestión Administrativa y Técnica Gestión - Transparencia - Progreso	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

- El proponente deberá cotizar el valor del bien y/o servicio con las condiciones técnicas requeridas en el anexo técnico de la invitación, incluyendo todos los costos directos e indirectos, impuestos y demás gastos que conlleve la ejecución del contrato.
- En el evento en que la propuesta económica tenga centavos, se recomienda al proponente aproximarla al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos, como corresponda respectivamente.
- Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, LA EGAT lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
- El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
- Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para cada LOTE de esta contratación y/o el valor unitario de cada ítem de cada LOTE, la propuesta será RECHAZADA

NOTA. En vista a que este proceso está planeado por lotes, los proponentes podrán presentar ofertas a uno o a varios lotes de los requeridos para esta contratación.

	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

CAPITULO IV.- PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

4.1. APERTURA DE DOCUMENTOS HABILITANTES

A través de la plataforma SECOP II, la EGAT dará apertura a los sobres contentivos de los documentos habilitantes en la fecha y hora establecidas en el cronograma.

La EGAT verificará que los proponentes cumplan con los requisitos habilitantes, de conformidad con lo descrito en la presente reglas de participación. Para aquellos proponentes que no se consideren habilitados inicialmente, se concederá plazo para subsanar la falta de documentos y/o requisitos habilitantes de conformidad con el cronograma.

4.2. NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADOS

El número mínimo de proponentes habilitados necesarios para llevar a cabo la puja en la subasta inversa electrónica es de dos (2). Si los oferentes habilitados no presentan lances durante la subasta, la EGAT relacionará en el Acta de Recomendación de Adjudicación, al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo para el ítem correspondiente.

En el caso que solo exista un (1) proponente habilitado la EGAT podrá recomendar la adjudicación de dicho proponente.

4.3. INFORME DE REQUISITOS HABILITANTES

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, o de expirado el plazo mencionado sin que ello haya ocurrido, la EGAT publicará a través de la plataforma del SECOP II, el informe de evaluación definitivo de los requisitos habilitantes del proceso.

Se recuerda que de conformidad con la normatividad vigente los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, podrán ser remitidos hasta el momento previo a la apertura de los sobres económicos.

Posterior a esto se procederá a llevar a cabo el proceso de la subasta inversa electrónica, habilitando para este ejercicio a los oferentes que cumplieron con todos los requisitos habilitantes y quienes verificada la oferta económica presentan un valor que no exceda el presupuesto oficial, de conformidad con lo señalado en esta Reglas de participación.

La EGAT dará respuesta a las observaciones presentadas al informe de requisitos habilitantes a través de la plataforma del SECOP II.

Si una vez realizada la corrección aritmética de las ofertas el Comité Financiero Evaluador determina que algún proponente no cumple con la oferta económica, excluirá a tal proponente y el mismo no podrá participar en el evento de subasta, dicha situación se informará mediante el informe final que haga este comité.

	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

4.4. ACCESO A LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Una vez la EGAT determine que proponentes han cumplido con los requisitos habilitantes y verificados los sobres económicos, se publicará en la plataforma el evento de subasta, lo que permitirá la participación de los habilitados a fin de obtener los lances.

Teniendo en cuenta que los proponentes ingresan a la subasta con el usuario y contraseña del mismo, se entiende que estos tienen la capacidad jurídica para participar en la subasta para hacer los respectivos lances.

4.5. REGLAS DE PARTICIPACIÓN PARA EL LANCE INICIAL

Los proponentes habilitados participarán de conformidad con la siguiente regla:

En la subasta inversa electrónica se debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad.

La subasta se hará sobre la lista de precios, es decir sobre el total de la oferta (sumatoria de los valores unitarios IVA incluido)

4.6. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS

El margen mínimo de mejora de oferta en el presente proceso de selección será mínimo del 3% sobre la oferta económica más baja presentada por los oferentes para cada lote de la subasta. Es decir, el margen de mejora por lance no podrá ser inferior al 3 %, del valor incluido IVA.

En el evento que no se cumpla lo precitado, el lance se considerará no válido y en consecuencia no será tenido en cuenta, y no podrá continuar efectuando más lances durante el desarrollo de la subasta.

Dicho porcentaje será convertido a pesos con relación al valor de cada lance.

NOTA 1: Por favor tener en cuenta el número del porcentaje a realizar en cada una de los lances, de presentarse un porcentaje no adecuado y considerarse que este no es un lance válido, la responsabilidad en la continuidad de la subasta en la plataforma transaccional será de acuerdo a la operatividad del SECOP II. Por lo anterior recomendamos que se realice la verificación de los lances a realizar en la plataforma.

NOTA 2: Es necesario que se revise el porcentaje del lance a realizar, toda vez que de indicar un porcentaje no adecuado o invalido como por ejemplo 0%, bloquee el desarrollo de la subasta y procederá a cerrar dicho proceso de subasta, sin que la entidad pueda actuar respecto a la misma de acuerdo con la operatividad de la plataforma, por lo anterior es importante que valide el porcentaje a ofertar en cada lance. Por lo anterior se tomará para efectos de adjudicación el ultimo lance valido en caso de que esto suceda.

	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

4.7. PRECIOS RIESGOSOS PARA LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD.

Se rechazará cualquier oferta presentada cuando se considere que el precio ofrecido es artificialmente bajo y en tal sentido puede poner en riesgo la futura ejecución del contrato.

La determinación de si el precio ofertado pone en riesgo la futura ejecución del contrato tendrá lugar únicamente respecto del precio obtenido al término del proceso de subasta.

En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor valor dentro de una postura válida tal y como se haya reportado durante el evento de subasta o anterior sin perjuicio a que la Entidad declare desierto el ítem o lote.

4.8. INFORME DE EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN DE OFERTAS (SUBASTA)

Terminada la subasta inversa electrónica, la EGAT publicará en el SECOP II el informe de resultado final que arroje la plataforma en el proceso incluyendo el orden de elegibilidad resultante y la descripción de cualquier eventualidad que hubiere sobrevenido de aplicar el porcentaje de descuento final obtenido.

La EGAT elaborará y remitirá a LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD el acta de Recomendación de adjudicación o de declaratoria de desierto, de conformidad con el Informe de resultado final de la subasta inversa electrónica, para que el Comité Asesor de contratación de LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD o quien haga sus veces, emita su decisión de adjudicación o de desierto según corresponda y la comunique formalmente a través de acto administrativo a la EGAT para su posterior publicación.

La EGAT publicará en el SECOP II la decisión emitida por LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD, de adjudicación o declaratoria de desierto.

Notas:

- Se hará la adjudicación en la plataforma SECOP II, de acuerdo con el resultado del procedimiento anteriormente descrito.
- Teniendo en cuenta que los precios unitarios se ofertan a través de un anexo oferta económica en Excel, una vez terminada la subasta, el valor total de descuento resultante de la misma se aplicará en el Excel corriendo la fórmula de manera proporcional sobre cada uno de los precios unitarios ofertados por quien resulte adjudicatario, lo anterior para garantizar que la sumatoria de los precios a adjudicar corresponda con el valor final de la subasta.
- Para la elaboración del contrato, se tendrán en cuenta los precios que resulten del ajuste ya expuesto de acuerdo con el resultado de la subasta para el proponente que resulte adjudicatario.
- Es de aclarar que, por tratarse de un contrato de compraventa con cantidades determinadas para cada CAPS, se hará la adjudicación teniendo en cuenta dichas cantidades y la sumatoria que de las mismas

 Entidad de Gestión Administrativa y Técnica Gestión - Transparencia - Progreso	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

resulte como valor total, y se ejecutará y pagará de conformidad con los precios unitarios resultantes de la subasta.

4.9. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

4.9.1. MECANISMOS DE SEGURIDAD

En la subasta inversa electrónica se utilizarán los mecanismos de seguridad que brinda la plataforma electrónica SECOP II para el intercambio de datos, envío de ofertas y comunicaciones que son los establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes que participen en la subasta inversa electrónica sólo podrán enviar sus lances a través de los canales digitales y utilizando los mecanismos de seguridad señalados en el SECOP II.

Queda prohibido enviar cualquier tipo de información durante el proceso por un medio diferente, salvo que se presenten fallas tecnológicas con la plataforma SECOP II.

4.9.2. DURACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

La subasta inversa electrónica tendrá una duración de 10 minutos para cada lote.

4.9.3. INICIO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

La subasta inversa electrónica iniciará con los proponentes que resulten habilitados en el momento estimado. Los proponentes deben verificar en la plataforma el cronograma y sus modificaciones.

4.9.4. VALIDEZ DE LOS LANCES

- Los lances serán válidos si respetan o superan el margen mínimo de mejora de la propuesta indicado en la presente reglas de participación.
- El proponente aplicará el margen respecto del último lance durante la subasta inversa electrónica.
- Cuando se trate del primer lance de cada proponente, este deberá tener en cuenta el valor inicial de la subasta inversa electrónica.
- Es de observar que la plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como el porcentaje o valor mínimo que un proponente aplica en un evento de subasta inversa con respecto al total del último lance válido con respecto al último lance válido. El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar

	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso.

NOTA: Por favor tener en cuenta el número del porcentaje a realizar toda vez que de indicar un porcentaje no adecuado o invalido como por ejemplo 0%, bloqueara el desarrollo de la subasta y procederá a cerrar dicho proceso de subasta, sin que la entidad pueda actuar respecto a la misma de acuerdo con la operatividad de la plataforma, por lo anterior es importante que valide el porcentaje a ofertar en cada lance. Por lo anterior se tomará para efectos de adjudicación el ultimo lance valido en caso de que esto suceda.

4.9.5. OFERTAS INICIALES DE PRECIO CON IGUAL VALOR

Si en el transcurso de la subasta inversa electrónica los proponentes habilitados hacen el lance para obtener el menor valor inicial y hay un empate en el valor inicial la EGAT solicitará por lo menos un lance el cual deberá respetar el margen mínimo, de no efectuarse se dará uso a los criterios de desempate establecidos.

4.9.6. INFORMACIÓN SOBRE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La Subasta Electrónica consistirá en la puja dinámica efectuada a través del Portal Único de Contratación Publica <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizarán sus lances con reducción sucesiva del precio previo consolidado, de acuerdo con la menor oferta realizada por los proponentes habilitados durante el tiempo que haya sido establecido en la plataforma Secop II. Se realizará de acuerdo a la configuración establecida en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía “Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II La Entidad a través de la plataforma SECOP II, informará sobre la realización de la Subasta Electrónica el día y hora definido de conformidad con el cronograma del proceso establecido en la plataforma

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los precios ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del TRES (3%) respecto de su ultimo lance anterior. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo respecto de su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. Si un proponente al realizar un lance no respeta el margen mínimo la plataforma inmediatamente le impedirá realizar el mismo, lo anterior en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate establecidos en el presente documento. En el evento en que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante el certamen, el precio ofertado en el último lance válido se considerará como su propuesta definitiva.

	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

4.9.7. FALLAS TÉCNICAS DURANTE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015, si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas técnicas comprobadas que impidan a los oferentes realizar sus lances, la subasta será suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la EGAT dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público. Así mismo y de conformidad con la citada norma anteriormente, “(...) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la EGAT entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”, salvo que logre conectarse antes de la terminación de la subasta, entendiendo que su propuesta económica está constituida por la oferta inicial de precio o por el último lance que realizó mientras estuvo conectado a la plataforma SECOP II en el desarrollo de la Subasta.

Se presumirá que la falla es imputable al proveedor cuando la ausencia de conexión no esté afectando a todos los proponentes del proceso.

4.9.8. SOPORTE TÉCNICO DURANTE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

En caso de necesitar soporte técnico, los participantes en la subasta inversa electrónica deberán comunicarse con la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, solicitando el soporte y deberán notificar a la EGAT, a través de mensaje público en la plataforma SECOP II

4.9.9. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El oferente deberá cumplir con los requisitos establecidos por Colombia Compra Eficiente

	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

CAPITULO V. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si en el curso de la subasta inversa electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, el sistema los registrará, mostrándolos en orden cronológico.

Para la determinación del orden de entrada de los lances electrónicos durante el proceso, la EGAT se apoyará en los mecanismos de seguridad a que se refiere las reglas de participación y lo establecido en la plataforma del SECOP II.

Escenarios de empate. Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando en el último lance éstas presenten el mismo valor ofertado, (o cuando existan ofertas iguales y no existan lances), de presentarse este escenario, se aplicará el siguiente procedimiento de desempate establecido para la subasta inversa:

- a. En caso de presentarse empate la Entidad aplicará lo establecido en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
- b. Si persiste el empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales. La aplicación de los criterios de desempate se realizará de la siguiente manera:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Requisito que se verificará en el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los proponentes o integrantes de la propuesta plural.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en

 Entidad de Gestión Administrativa y Técnica Gestión - Transparencia - Progreso	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo, de la respectiva zona de los trabajadores que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato**

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta

El oferente deberá aportar una certificación que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento emitida por el Representante Legal del proponente plural, donde indique que cumple con el requerimiento.

Para acreditar dicha condición, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedida por el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se verificará lo enunciado en la certificación acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.

Asimismo, y a efectos de acreditar el tiempo de vinculación exigido en este numeral será necesario aportar certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

 Entidad de Gestión Administrativa y Técnica Gestión - Transparencia - Progreso	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

Esta vinculación se acreditará con certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o por el Contador Público y el Representante Legal de la empresa, donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase “personas mayores” según la definición de adulto mayor, es decir con sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008).

En caso de proponente plural el representante legal debe acreditar la proporción de personas mayores vinculadas a aquel y que además “no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, establecido en la Ley”, para tal fin el Representante Legal deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento, donde se indique el número personas mayores vinculadas entre los integrantes del proponente plural.

Adicionalmente y para el otorgamiento de este criterio, deberá adjuntarse certificado, expedido por cada uno de los trabajadores que cumplan con las condiciones exigidas (personas mayores) y que se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, que indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; y aportar documento de identificación de cada trabajador que lo suscribe.

Para establecer la vinculación en “mayor proporción” de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, la Entidad aplicará una regla de tres simples para cada una de las ofertas, según la información registrada en la Certificación aportada por cada Proponente.

La regla de tres simple directa se fundamenta en una relación de proporcionalidad, por lo tanto, se aplicará la siguiente fórmula, para cada proponente

No total de empleados vinculados = 100%

No de Personas Mayores = (%) a establecer

Porcentaje de vinculación (%) =
$$\frac{\text{N° DE PERSONAS MAYORES} * 100}{\text{N° TOTAL DE EMPLEADOS VINCULADOS}}$$

Para establecer la proporción de vinculación de personas mayores para los Proponentes Plurales, en primer orden se establecerá el porcentaje de vinculación de cada uno de los integrantes de la figura asociativa y posteriormente a este porcentaje se le aplicará el porcentaje de participación del integrante. En consecuencia,

	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Cuando el (100%) de los empleados de un proponente sean personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, la Entidad preferirá esta oferta, sin que sea necesario establecer el porcentaje de vinculación de los demás proponentes.

Luego de obtener el porcentaje de vinculación de personas mayores de cada uno de los oferentes, se establecerá el orden de mayor a menor porcentaje de vinculación entre todos los oferentes y se preferirá la Oferta del proponente que tenga el mayor porcentaje de vinculación de personas mayores.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

Para tal efecto, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

- El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
- Así mismo y Con el fin de acreditar este requisito se deberá allegar certificación expedida por el Ministerio del Interior en el que se certifique la pertenencia de cada una de los trabajadores a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas), se aplicará la misma fórmula expuesta para la verificación del criterio 4.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural

 Entidad de Gestión Administrativa y Técnica Gestión - Transparencia - Progreso	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,
- El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o
- Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el numeral 6 del presente documento o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

 Entidad de Gestión Administrativa y Técnica Gestión - Transparencia - Progreso	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 y el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La acreditación de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 y el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la

 Entidad de Gestión Administrativa y Técnica Gestión - Transparencia - Progreso	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.

Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente documento;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Para la acreditación de esta condición se verificará por medio del certificado de existencia y representación legal de la Sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018 y la condición de Mipyme se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 y el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en las reglas de participación del proceso de contratación.

Si agotadas las reglas referidas continua el empate, la EGAT optara por “Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en las Reglas de Participación del Proceso de Contratación.” para lo cual se establece el siguiente mecanismo:

- La EGAT ordenará a los oferentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el certificado de existencia y representación. Una vez ordenados, la EGAT les asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
- Seguidamente, la EGAT tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de recepción de ofertas de acuerdo con el cronograma. A continuación, la EGAT dividirá esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final
- Realizados estos cálculos, la EGAT seleccionará a aquel oferente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la EGAT seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado. . **NOTA:** Para efectuar este cálculo se empleará la función: =RESIDUO() DE MICROSOFT EXCELL PARA CALCULAR EL RESIDUO del cual trata el literal b).

Nota 1: Con el fin de acreditar una o varias de las condiciones previamente mencionadas el oferente deberá allegar con su oferta documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces el Formulario No 1 CRITERIOS DE DESEMPATE SERVICIOS suministrando la información allí requerida; cabe aclarar que el oferente deberá adjuntar con su comunicación los documentos que pretenda poner a consideración de la entidad para efectos de dirimir el desempate y que respaldan lo manifestado en el documento mencionado.

Nota 2: Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección.

Nota 3: La omisión de la acreditación de la condición requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanable por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Nota 4: Para los criterios de desempate contenidos en los numerales 4,5,6 y teniendo en cuenta que es necesario la entrega de certificados que contienen datos sensibles conforme lo indica el artículo 5 de la ley

	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

1581 de 2012 se deberá aportar autorización del titular de la información para el tratamiento de los datos de conformidad con lo contenido en el artículo 6 de la misma ley.

Nota 5: Vale precisar que de conformidad con el artículo 30 numeral 7 de la ley 80 de 1993, La Entidad podrá solicitar aclaraciones frente a los documentos con los que se acrediten los criterios de desempate.

Requisitos Mínimos de la certificación

En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:

- Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)
- C.C o NIT
- CONDICIÓN QUE ACREDITA (De acuerdo con las reglas definidas en las reglas de participación. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación. Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de “adulto mayor”)
- Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)
- Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (soportado con el documento idóneo)
- Fecha de suscripción de la certificación
- Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

Ahora bien, para los casos en los que se solicita acreditar la participación mayoritaria se verificará su cumplimiento con la declaración jurada, lo anterior en concordancia con la exposición de motivos del Decreto Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, donde uno de sus objetivos específicos es promover el empoderamiento de las mujeres en el sector empresarial, teniendo en cuenta que, según el DANE 2018, “la distribución de la gerencia conforme al tamaño de empresas involucradas con los procesos de innovación, para las micro y pequeñas empresas sólo el 24,4% son gerenciadas por mujeres y este patrón sigue disminuyendo en la medida que las empresas crecen en tamaño”

Es importante precisar que el criterio de desempate hace referencia a la participación mayoritaria en la persona jurídica o en oferente plural, lo cual se refiere a la condición accionaria de los accionistas (accionario mayoritario/accionario minoritario = participación mayoritaria/participación minoritaria). Lo anterior guarda estricta relación con lo indicado en el numeral 5 del art. 110 del Código de Comercio, pues hace referencia al capital social y la parte que paga cada asociado en el acto de la constitución.

	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

No puede confundirse participación mayoritaria con vinculación mayoritaria en la persona jurídica, pues esta última corresponde al talento humano empleado o contratado para el desarrollo de actividades propias de la sociedad.

Formulario 1: Formato criterios de desempate

Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso.

	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

CAPITULO VI. CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el Estudio Previo y Anexo Técnico, las bases de participación definitiva y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1882 de 2018 la EGAT rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. LA EGAT detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada, o cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine por parte de la EGAT que ella no corresponde a la realidad.
4. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en las reglas de participación definitivos, o presente condicionamiento para la adjudicación.
5. Cuando el proponente no subsane, subsane parcialmente lo requerido por la EGAT, cuando lo requerido por la EGAT se presente por fuera del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección o la información aportada no cumple con los requisitos habilitantes establecidas en las reglas de participación.
6. Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución.
7. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección, o a través de un mecanismo diferente al determinado por la Entidad a través de las reglas de participación o documento complementario.
8. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
9. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o el estudio previo y anexo técnico y/o las reglas de participación definitivos que rige el presente proceso de selección.
10. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, financiera, organizacional, verificación SARLAFT, documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas previstos en las reglas de participación o en el documento de estudios previos y anexo técnico, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento de este por parte del oferente.
11. El oferente que presente su oferta por encima del presupuesto asignado para el ítem y/o lote, no participará en el Proceso de la subasta inversa electrónica y su oferta quedará rechazada.

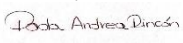
Nota: Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.

 Entidad de Gestión Administrativa y Técnica Gestión - Transparencia - Progreso	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:



LUZ ADRIANA RODRIGUEZ JIMENEZ
GERENTE GENERAL ENCARGADA EGAT

Elaboró. JAVIER DUBANN BARACALDO SOLANO Profesional de proyecto. 

Elaboró. PAOLA ANDREA RINCON Profesional de proyecto. 

Elaboró: NADIA CAROLA LEMUS Profesional Apoyo Financiero 

Elaboró. DIANA CAROLINA HERNANDEZ AMADO Profesional jurídico 

Revisó. TOMÁS ERASMO GÓMEZ MARTÍNEZ Coordinador Misional 

Revisó. OLGA RAMIREZ - Asesora Jurídica. 

ANEXO: Anexo técnico EPP 2022
(Consultar documento Anexo)

FORMULARIO 1.1 CARTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES PARA EL PROVEEDOR EPP
(Consultar documento Anexo)

ANEXO: Anexo 1.2 FICHAS TECNICAS
(Consultar documento Anexo)

ANEXO: 1.3 Anexo del Producto EPP 2022
(Consultar documento Anexo)

ANEXO. MATRIZ DE RIESGOS
(Consultar documento Anexo)

ANEXO. ESTUDIO DEL SECTOR
(Consultar documento Anexo)

ANEXO. ESTUDIO DEL MERCADO
(Consultar documento Anexo)

FORMULARIO 1. CRITERIOS DE DESEMPATE SERVICIOS
(Consultar documento Anexo)

FORMULARIO 2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
(Consultar documento Anexo)

FORMULARIO 3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
(Consultar documento Anexo)

FORMULARIOS 4 SARLAFT
(Consultar documento Anexo)

	PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRJU-FR-18
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN	FECHA: 20/05/2022
		VERSIÓN:

FORMULARIO 5" "CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA"
(Consultar documento Anexo)

FORMULARIO 6 CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD
(Consultar documento Anexo)

FORMULARIO 7. FORMATOS DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL
(Consultar documento Anexo)